



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-62117311-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-41200543- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-930-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-41200556-APN-MT y 6/7 del RE-2022-109608263-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1169/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.31 13:38:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.31 13:38:22 -03:00

Entre **Wyler's S.R.L.** en su carácter de Empleador, en adelante la Empresa, CUIT **33-63114678-9** con domicilio en **Ruta Prov. N° 90 Km 84.5, Alcorta (2117), Santa Fe** representada en este acto por **Cucco Gerardo Egidio, DNI 14.072.716** en su carácter de **Socio Gerente** y la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina – U.T.I.C.R.A.-, con domicilio en Yatay 129 CABA, representada por el Sr. Agustín Amicone DNI 4.267.392 en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 652/12 que se indican en anexo adjunto, exponen lo siguiente:

Que con motivo de la Pandemia del Covid 19, y a través de sucesivos decretos (DNU 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y concordantes), se declaró el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO) desde el 20 de marzo y que fuera prorrogado rigiendo a la fecha hasta el 28 de junio de 2020.- pudiendo ser nuevamente prorrogado por el PE.-

Que la industria del calzado, en general, no se encuentra excluida del ASPyO.- Que asimismo y mediante el Dto. 329/20 el PE dictó la prohibición de las suspensiones y de los despidos por falta de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días a contar del 31 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada por 60 días más mediante el Dto. 487/20, manteniendo la excepción de aquéllos acuerdos que se celebren entre las partes con sustento legal en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

Que en fecha 14 de abril de 2020, ante la situación antes descripta, la Cámara de la Industria del Calzado y la Unión de Trabajadores de la Industria de Calzado de la República Argentina suscribieron una Acuerdo Marco y luego Actas complementarias, como respuesta y herramienta que asegure la defensa de los puestos de trabajo, los intereses de los empleados y empleadores, y la paz social, presentado por ante el MTySS de la Nación, Expediente N°2020-27461513-APN-MT y que fuera homologado por Resolución N°2020-588-APN ST MT del 19 de mayo de 2020, en el IF 2020-27463474-APN MT 2020 -27461513 APN por el cual acordaron la disponibilidad a las empresas de efectuar en los términos del art 223 bis la suspensión laboral con el pago del 70% del salario no remunerativo, a excepción de Obra Social, Ansal, fondos asistencial y cuota sindical.-

Por todo lo expuesto:

- 1) Las partes acuerdan la suspensión de la prestación laboral entre el día 1° de Junio de 2020 y hasta el día 30 de junio 2020, ambos inclusive, por razones de fuerza mayor y falta y disminución de trabajo no imputable a la Empresa, por la situación descripta, en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. la que podrá ser renovada por acuerdo de partes para el caso que se disponga y/o mantenga la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Durante el plazo que dure la suspensión, los trabajadores quedan eximidos de concurrir a prestar sus tareas habituales. -
- 2) Durante la suspensión acordada en los términos del artículo 223 Bis de la LCT, la Empresa abonará al personal una asignación no remunerativa, equivalente al 70 % de su salario bruto, conforme los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., considerando como base de cálculo : Horas normales según básico de su categoría, merienda, escalafón, Presentismo quincenal, y la suma de \$ 4.000.- mensuales como " a cuenta de futuro aumento".
- 3) Sobre el 70% de la asignación no remunerativa determinada en punto anterior, la Empresa abonará las contribuciones de la Ley 23.660, Ley 23.661 y las

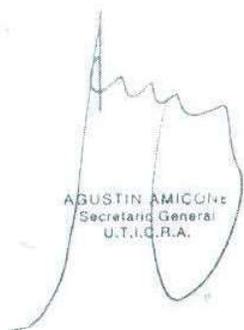
contribuciones con destino al Fondo Solidario. Asimismo, sobre dicha asignación no remunerativa se realizarán las retenciones a los trabajadores en concepto de aportes a la Obra Social Ley 23660 y cuota sindical UTICRA.

4) Atento a la dinámica de las diferentes resoluciones y decretos establecidas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales, para el caso que la empresa pueda desarrollar sus actividades de fabricación de manera parcial o alternada, el Trabajador que deba concurrir a su puesto de trabajo, percibirá el 100 % del salario de los jornales laborados y los días de suspensión tal lo manifestado en el punto 2 es decir al 70 %.

Todo trabajador que durante el mes o meses alterne días trabajados y días de suspensión percibirá la parte proporcional del premio de asistencia perfecta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares y se adjunta anexo del personal, todo para su presentación ante el Ministerio de Trabajo para su homologación en las actuaciones N°2020-27461513-APN-MT.-

Buenos Aires, 08 de Junio de 2020



AGUSTIN AMICONE  
Secretario General  
U.T.I.C.R.A.



WYLER'S S.R.L.  
SOCIO GERENTE



Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)** con domicilio en **YATAY 129** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **222** de fecha **10/12/1946** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **40** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	GUTIERREZ RUFINO ANTONIO	20122270867	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	CAMU ALEJANDRA LEONOR	27268744458	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	TORRE DOMINGO	20117745423	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	SAYAGO SERGIO FABIAN	20172734562	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	CORREA MATEO OSCAR	20135265501	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 3RO.	MORA SILVIA NOEMI	27281042934	01/09/2019	31/08/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 20 días, del mes de Septiembre de 2019**

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 020503486



Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019

En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 1319

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

tres (3).-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que se certifica Copia de la Constancia de Personería Gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de "UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (U.T.I.C.R.A.).- SE EXPIDE el presente para ser presentado ante quien corresponda. CONSTE.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 930-23 Acu 1169-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.